

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE

Visto el expediente del Maestro propietario de Elohe, don Miguel Aguilar Mazón, núm. 1.674 del primer escalafón y su Hoja de servicios:

Considerando que el interesado nació en cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho y por consiguiente cuenta actualmente con setenta años de edad y con más de treinta años de servicios;

Considerando, que no está sujeto a expediente gubernativo ni comprendido en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936:

Esta Dirección provincial, visto el artículo 168 y 170 del Estatuto general del Magisterio de 13 de Mayo de 1923, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23), he tenido a bien concederle la jubilación forzosa por haber cumplido la edad de 70 años, y considerarle para los efectos del cese la del cuatro de Mayo, fecha en la que cumplió el señor Aguilar, la edad reglamentaria.

Alicante, 7 de Mayo de 1938. — El Director Provincial, B. Bech Carreras.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID. — JUNTA ADMINISTRATIVA**Notificación**

El Tribunal Económico-administrativo Central, con fecha 1.º de Abril de 1938, y resolviendo sobre el recurso de alzada interpuesto contra el fallo de primera instancia dictado en el expediente núm. 23/34 de esta Delegación de Hacienda, acordó lo siguiente:

“Admitir y estimar el recurso de alzada interpuesto por don Luis Sobredo Corral, Vocal de Aduanas de la Junta administrativa de Madrid, contra el fallo dictado por la misma en su expediente núm. 23/34; revocar dicho fallo y en su lugar declarar:

Primero, que los hechos enjuiciados son constitutivos de una falta de defraudación prevista y definida en el caso 2.º del apartado 2) del art. 8.º, en relación con el 12, de la Ley de Contrabando y Defraudación, y en relación también con la Real Orden de 20 de Junio de 1910 y Orden ministerial de 14 de Octubre de 1932, fijándose la cantidad defraudada en 5.474'24 pesetas oro;

Segundo, que en dicha falta no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad;

Tercero, que de la indicada falta es responsable, en concepto de autor, el súbdito holandés don Jonkheer Marie Johan Teixeira de Matos, domiciliado en Madrid, calle de Zurbano, núm. 1, y solidariamente el Koninklinhke Nederlandsch Automobiel Club, Sociedad representada y garantizada ante la Administración española por el “Automóvil Club de España”;

Cuarto, que se impone solidariamente a los declarados responsables la

multa de 16.425'72 pesetas oro, triple de la cantidad que se declara defraudada, debiendo devolverse en su caso al señor Teixeira Matos, las pesetas 6.210'77, moneda corriente, que ingresó en cumplimiento del fallo revocado, y debiendo exigirsele, en caso de insolvencia, el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, en la forma y con las limitaciones establecidas por el artículo 27 de la Ley;

Quinto, que se reconoce al funcionario aprehensor derecho a la participación reglamentaria; y Sexto, que se remita copia de este acuerdo a la Dirección general de Aduanas a los efectos que en aquel se indican”.

El mismo Tribunal Económico-administrativo Central en sesión del día 8 de Abril de 1938 y resolviendo sobre el recurso de alzada interpuesto contra el fallo de primera instancia dictado en el expediente núm. 19/34, de esta Delegación de Hacienda acordó lo siguiente:

“Admitir y estimar el recurso de alzada que el señor Comisario general de la Comisaría general para la Represión del Contrabando y la Defraudación interpuesto contra el fallo dictado por la Junta administrativa de Madrid en su expediente núm. 19/34, y revocar dicho fallo, declarando en su lugar:

Primero, que los hechos enjuiciados son constitutivos de una falta de defraudación definida y prevista en el caso 2.º del apartado 2), del art. 8.º de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, en relación con el artículo 12 de la misma y con la Real Orden de 20 de Junio de 1910 y la Orden Ministerial de 14 de Octubre de 1932, siendo la cuantía de dicha falta la de 13.338'36 pesetas oro;

Segundo, que de la misma es responsable, en concepto de autor, doña Margarita Seco Antonini, domiciliada en Madrid, en la calle de O'Donnell, número 9, entresuelo derecha;

Tercero, que en el hecho no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad;

Cuarto, que se impone a la citada responsable la multa de 40.015'08 pesetas oro, triple de la cantidad defraudada, debiendo ser devueltas, en su caso, las 10.065'41 pesetas, moneda corriente ingresadas en cumplimiento del fallo recurrido, y que, en caso de insolvencia de la doña Margarita Seco Antonini se cumpla por la misma la pena de privación de libertad en la forma y con las limitaciones establecidas en el artículo 27 de la Ley; y Quinto, que se reconoce con defecho a la participación reglamentaria al denunciante y a los funcionarios aprehensores”.

Y siendo desconocidos los actuales domicilios de don Jonkheer Marie Johan Teixeira de Matos y el de doña Margot Seco de Topete, se les notifica para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles que los acuerdos transcritos sólo son impugnables ante el Tribunal Supremo en el plazo de tres meses, y teniendo en cuenta el Decreto de 14 de Enero de 1937. Tam-

bién puede interponerse recurso de condonación, renunciando al anterior y a todo otro, ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el plazo de 15 días hábiles.

Las multas impuestas, que ascienden en moneda corriente a 33.028'63 y 85.407'76 pesetas moneda corriente, deducidos los ingresos hechos, tienen que ingresarse en el Tesoro en el plazo de 15 días.

Madrid, 4 de Mayo de 1938. — El Delegado de Hacienda, José Sánchez García.

ADMINISTRACION JUDICIAL**REQUISITORIAS**

JOSE RUIZ PALAZON, natural de Jumilla, hijo de Juan y de Josefa, nacido en 8 de Julio de 1917, de oficio bracero y estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, comparecerá en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Instructor Delegado, don José Rodríguez, en los locales del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante - Sur, de Murcia, para responder de los cargos que contra él existen en el procedimiento que se le instruye por la falta grave de quebrantamiento de arresto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Murcia, a primero de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — José Sánchez Rodríguez.

J. M.—1.186

JOSE PEREZ CASCALES, natural de Jumilla, provincia de Murcia, hijo de Francisco y Consuelo, nacido en 14 de Marzo de 1915, de oficio bracero, estatura un metro seiscientos cuarenta y ocho milímetros, comparecerá en el término de 8 días a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Instructor Delegado, don José Rodríguez, en los locales del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante - Sur, de Murcia, para responder de los cargos que contra él existen en el procedimiento que se le instruye por la falta grave de quebrantamiento de arresto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Murcia, a primero de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — José Sánchez Rodríguez.

J. M.—1.187

ANDRES GUARDIOLA SANCHEZ, hijo de Pedro y de Ana Juana, natural de Jumilla, provincia de Murcia, de 28 años de edad, de estado soltero, de oficio albañil, de estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, comparecerá en el término de 10 días desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Instructor Delegado, don José Rodríguez, en los locales del Tribunal Permanente de

Justicia Militar de la Demarcación Levante - Sur, de Murcia, para responder de los cargos que contra él existen en el procedimiento que se le instruye por la falta grave de quebrantamiento de arresto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Murcia, a primero de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — José Sánchez Rodríguez.

J. M.—1.188

SALVADOR PALAZON CUTILLA, natural de Fortuna (Murcia), hijo de Salvador y Francisca, nacido en nueve de Abril de mil novecientos catorce, de oficio jornalero, de estatura un metro 615 milímetros, comparecerá en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Instructor Delegado, don José Rodríguez, en los locales del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante - Sur, de Murcia, para responder de los cargos que contra él existen en el procedimiento que se le instruye por la falta grave de quebrantamiento de arresto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Murcia, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — José Sánchez Rodríguez.

J. M.—1.189

ANTONIO RUBIO PISERO, natural de Fortuna (Murcia), hijo de Juan y María, nacido en 19 de Diciembre de 1915, de oficio jornalero, de estatura un metro quinientos diez milímetros, comparecerá en el término de 10 días desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Instructor Delegado, don José Rodríguez, en los locales del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante - Sur, de Murcia, para responder de los cargos que contra él existen en el procedimiento que se le instruye por la falta grave de quebrantamiento de arresto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Murcia, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — José Sánchez Rodríguez.

J. M.—1.190

JOSE CAPARROS GONZALEZ, soldado perteneciente al C. R. I. M., número 6, de Murcia, cuyas señas personales se desconocen, comparecerá en el plazo de diez días a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Instructor Delegado, don José Rodríguez, en los locales del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante - Sur, de Murcia, para responder de los cargos que contra él existen en el procedimiento que se le instruye por la falta grave de quebrantamiento de arresto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Murcia, a cinco de Mayo

de mil novecientos treinta y ocho. — José Sánchez Rodríguez.

J. M.—1.191

CASTILLO HERNANDEZ (Rafael), soldado que perteneció al Batallón de Servicios Especiales, desaparecido en 14 de Agosto del año anterior del Hospital Militar, Base de Valencia, y cuyos datos de filiación no son conocidos, comparecerá en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, don Miguel Cabré Verdell, en su residencia oficial, sita en el pabellón militar del Mercado Central de esta Plaza, a responder de los cargos que le resultan de la causa que al número 54, del año en curso y por el delito de desertión le s' instruida; bajo apercibimiento que, de no efectuar esta presentación en el plazo indicado, será considerado rebelde a tenor de lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Valencia, 29 de Abril de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.192

CARMONA MORENO (Marcelino), de 23 años de edad, hijo de Benigno y Claudia, soltero, natural y vecino de Salobre, perteneciente a la 57 Brigada Mixta, 128 Batallón, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria de don Miguel Cabré Verdell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa núm. 620, de 1938, seguida por el delito de desertión, con apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

Valencia, 30 de Abril de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.192

ABAD BEAMEND (José), de 20 años de edad, hijo de Juan y Basilia, natural y vecino de Campo de Criptana (Ciudad Libre), soldado perteneciente al Segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria de don Miguel Cabré Verdell, sito en los Pabellones Militares del Mercado Central de esta Plaza, en el plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa número 267, de 1938, seguida por el delito de desertión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Valencia, 29 de Abril de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.193

COMAS LINARES (Bernardo), de 22 años, hijo de Salvador y Antonia, natural y vecino de Valencia, calle Cádiz, 65, perteneciente a la 108 Brigada Mixta, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Valencia, Secretaría Relatoria de don Miguel Cabré Verdell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en la Plaza, en el plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resultan en las diligencias previas núm. 186, de 1938, elevadas hoy a causa, seguidas por el delito de desertión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Valencia, 30 de Abril de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.194

CAMPOS CANO (Eleuterio), soldado del Centro de Reclutamiento e Instrucción Militar núm. 11, que se ausentó de la Clínica Militar núm. 4 (Godela), en donde se encontraba hospitalizado y cuyos datos de filiación se desconocen, comparecerá en el término de treinta días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Valencia, don Miguel Cabré Verdell, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central, para responder de los cargos que le resultan en la causa que por desertión se le sigue al número 772 del corriente año, bajo apercibimiento que de no efectuar la presentación en el plazo indicado, será considerado rebelde, según el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Valencia, 30 de Abril de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.195

CASELLA SACREST (José), hijo de Jacinto y de Carmen, natural de Basalú (Gerona), nacido el día 28 de Octubre de 1916, de estado soltero y de profesión estudiante de Medicina, comparecerá en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Valencia, don Miguel Cabré Verdell, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por desertión con el número 330, del corriente año, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo indicado, será considerado rebelde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Valencia, 30 de Abril de 1938. — El Secretario Relator Inspector, Miguel Cabré.

J. M.—1.197